ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
CONTRATO No.	. 4143.010.26.1.1989.2022
CONTRATISTA	CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 1.016.009.054-8
OBJETO	ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 26003088 VIGENCIA 2022.
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($139.630.520), DISCRIMINADO ASÍ: VALOR NETO DE CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($117.336.571,43) MCTE. Impuesto al valor agregado – IVA por valor de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($22.293.948,57) MCTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 DE NOVIEMBRE 2022
FECHA DE INICIO	30 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2022
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	10 DE DICIEMBRE DE 2022
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación adelantó el Proceso No. 4143.010.32.1611-2022, cuyo objeto consiste en: "ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 26003088 VIGENCIA 2022" mediante la modalidad de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa, resultando como adjudicatario CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA identificado con Nit Número 1.016.009.054-8

2. Que en el citado Contrato se fijo como plazo para su vencimiento el día 10 de diciembre de 2022.

3. Que una vez notificada la designación de la supervisión y en cumplimiento a las funciones propias de la Vigilancia Contractual, tomando en cuenta el plazo fijado para el vencimiento del contrato procedí a enviar al correo electrónico de notificaciones legales del Contratista : licitaciones.csca@gmail.com con el fin se me indicara la hora de entrega para proceder a organizar la logística de los bienes obteniendo como respuesta por parte del Contratista comunicación en la que solicitan a esta Supervisión contemplar la posibilidad de conceder una prorroga motivando tal solicitud en la imposibilidad de cumplir con la entrega dentro del plazo inicialmente pactado

4. Que dentro de las razones de orden fáctico el Contratista expresa que 1) Al ser productos de especial fabricación no se tienen en stock los mismos, sino al contrario, se fabrican bajo pedido, 2) En la búsqueda de materiales encontraron que el no hay en el momento en el mercado la madera necesaria para fabricar los elementos objeto del proceso que nos ocupa y que esta estaría para entrega luego del 20 de enero de 2023 en el país 3) Que una vez recibido ese componente pasa por un proceso de nacionalización, entrega en fábrica y para los elementos que nos ocupan pasaría a transformación y ensamble lo que terminaría cerca del 15 de febrero de 2023.

5. Que aunado a lo anterior, el proveedor se encuentra en la Ciudad de Bogotá por lo que tendría que coordinarse, el embalaje y envío de los elementos para ser entregadas en las Instituciones educativas Oficiales de Cali , beneficiarias finales del proyecto de inversión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Que los fines del Estado están instituidos para que las Entidades públicas aseguren el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares primando el bien común, la educación es un derecho de la persona que posibilita su desarrollo integral y armónico, convirtiéndose entonces en un deber del Estado como una labor de servicio público, ya que sus fines últimos, son los fines del Estado mismo,

7. Que la Ley 80 de 1993 no se refiere en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de su procedencia, no obstante, el tercer inciso de su artículo 40 dispone que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes […]", sin embargo tales modificaciones deben realizarse con cierta discrecionalidad en razón a que es difícil regular detalladamente el tema, ante las diferentes situaciones que pueden llegar a presentarse durante la etapa de su ejecución, eso sí manteniendo las condiciones técnicas, económicas y financieras, para evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo los que se deben salvaguardar

8. Que respecto a las modificaciones del Contrato Estatal, la doctrina ha establecido " (…) el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal" (Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR)

9. Que respecto de los fines de la contratación estatal, el mismo Estatuto de Contratación Estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines,

10. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. En ningún caso se modifica el objeto contractual. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

12. Que por lo expuesto, y en mi calidad de Supervisor, en aras de cumplir la necesidad de la adquisición para las diferentes Instituciones Educativas Oficiales, y por ende dotar de mejores elementos a los niños, niñas y adolescentes, el cumplimiento de los fines del Estado sugiero al Ordenador del Gasto, realizar la prórroga del Contrato 4143.010.26.1.1989.2022, en las mismas condiciones establecidas del plazo inicial

13. Que teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la fecha de terminación del contrato está establecido para el 10 de diciembre de 2022, se consideró pertinente y viable realizar la prórroga solicitada por el Contratista hasta el día 15 de febrero de 2023.

14. Que de acuerdo a la ampliación del plazo del Contrato 4143.010.26.1.1989.2022 inicialmente pactado se requiere la ampliación de la cobertura de pólizas al contratista acorde a la nueva fecha de su terminación.

15. Las partes acuerdan que esta modificación no generará gastos adicionales a cargo del contratante- Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: El supervisor(a) del Contrato 4143.010.26.1.1989.2022 solicita al Ordenador del Gasto, ordenar a quien corresponda Prorrogar el término de ejecución del contrato



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 4
CIUDAD Y FECHA: Cali, 09 DE DICIEMBRE 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.